



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2017-00253- 00

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, como quiera que no dio cumplimiento al auto de fecha 12 de enero de 2.024 (Numeral 28 del expediente), en el cual se le requiere para que aporte el certificado de tradición y libertad del rodante de placas **SSX446** expedido por la secretaria de Movilidad o secretaria de tránsito en donde se encuentra matriculado el vehículo en donde se evidencie el estado jurídico del rodante.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9ac75df35b0eb126e1068f7c69f28ddbcf5a61cc0d78467f900469d858aa05**

Documento generado en 08/03/2024 11:06:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 201800074- 00

De acuerdo con los términos pregonados en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder del Doctor HERNADO FRANCO BEJARANO, conforme lo manifiesta a numeral 02 C.1 del expediente.

A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de haberse presentado el escrito a esta sede judicial.

Se requiere a la parte demandante a fin de que designe apoderado judicial

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403500a4e66072c8dac0d5879baaa46bda8c0641f7b6a5b0b2db5e5ac4077946**

Documento generado en 08/03/2024 11:06:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2019-00212- 00

En atención a la solicitud de la parte demandada de actualizar el avalúo del bien inmueble objeto de remate, observa el despacho que el avalúo comercial obrante en el numeral 23 del C2 del expediente digital, se realizó en el mes de mayo de 2.021.

Por lo anterior se requiere a la parte ejecutante para que arribe a este proceso el avalúo comercial actualizado del inmueble aquí embargado y secuestrado, toda vez que el presentado cuenta con más de dos años de elaboración.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

L.M.R.P

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a2ee287341142c27cd5869d23a5b5ec0126ee4a48fb6c0d202a3c9a20fae17**

Documento generado en 08/03/2024 11:06:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 202300104- 00

Por secretaria requiera a la Inspección de Policía Sede Estadio a fin de informe el tramite dado al despacho comisorio 016-2023 de fecha 04 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

J.T.A.

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b99acdf41d0cfe26ce975b9a378cc10767c5e584e7023a5e3681c0ac4764c4**

Documento generado en 08/03/2024 11:06:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00587- 00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1. Decretase el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-169354**, de propiedad del demandado RAFAEL ANTONIO GODOY GARCIA, identificada con c.c. No. 79.328.132. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -

2. Decrétese el embargo de la quinta parte del salario, exceptuado el mínimo legal, que devengue, el demandado RAFAEL ANTONIO GODOY GARCIA, identificada con c.c. No. 79.328.132 en su condición de empleado de LA CLINICA DE ESPECIALISTAS DE GIARARDOT- Oficiese.

Se limita la medida anterior a la suma de \$205.670.000 M/cte.

OFÍCIESE a las respectivas entidades, para que procedan a consignar las sumas retenidas a disposición de este Despacho Judicial en la cuenta número 253072041001 del BANCO AGRARIO DE GIRARDOT, y para el proceso de la referencia., dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE (2),

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec05805879aa427e1ad5616e140bf916991273e64f0e7eedcb462ab1fc49856e**

Documento generado en 08/03/2024 11:06:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2023-00587- 00

Por Secretaría, súrtase el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora (*Numeral 14 C. No.1 del expediente digital*), de conformidad con lo previsto en el Núm. 2° del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (1),

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7f2c0dca8409cc161471f7903b940578c465ec040b523ce664fc322ac3513c**

Documento generado en 08/03/2024 11:06:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00154- 00

Del estudio de la demanda y en especial de las letras de cambio base de ejecución en este proceso, puede colegir el Despacho, que los títulos valores adolecen de los requisitos establecidos en el artículo 621 numeral 2 del Código de Comercio, es decir "...La firma de quien lo crea...", razón por la cual habrá de negarse el mandamiento de pago deprecado, pues ante la falencia advertida las letras de cambio objeto de ejecución no cumplen con los requisitos generales para ser tenido como título valor y por ende tampoco cumple con las exigencias de ser título ejecutivo conforme lo ordena el artículo 422 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por lo aquí expuesto.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

DPR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 969f92f17f8905380592e70240c57f45a5e1b7d79fb41dfb4508af984681a47f

Documento generado en 08/03/2024 11:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00155- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar el domicilio del demandante y de la demandada.

SEGUNDO: Deberá adecuar la demanda en cuanto se indica "...o quien resulte como propietario del predio identificado MANZANA L LOTE 09 de la copropiedad urbanización parque central...", pues el obligado debe estar plenamente identificado, para lo cual deberá tener en cuenta el poder y la certificación de deuda.

TERCERO: Aportará los certificados de existencia y representaciones legales de **ADMINISTRAMOS SU CASA S.A.S, SANCHEZ BLANCO Y CIA S.A.S, CVC CONSTRUCTORA S.A.S.**, el cual debe tener una fecha no superior a un mes, como quiera que los allegados datan del mes de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

DPR

Jhon Erik Lopez Guzman

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7781b4ff814e4db9f1b1796d4477aa1de8a46d93c0d99915dca547cb9383b29c**

Documento generado en 08/03/2024 11:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00156- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar el domicilio del demandante y de la demandada.

SEGUNDO: Deberá adecuar la demanda en cuanto se indica "...o quien resulte como propietario del predio identificado MANZANA L LOTE 09 de la copropiedad urbanización parque central...", pues el obligado debe estar plenamente identificado, para lo cual deberá tener en cuenta el poder y la certificación de deuda.

TERCERO: Aportará los certificados de existencia y representaciones legales de **ADMINISTRAMOS SU CASA S.A.S, SÁNCHEZ BLANCO Y CIA S.A.S, CVC CONSTRUCTORA S.A.S.**, el cual debe tener una fecha no superior a un mes, como quiera que los allegados datan del mes de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

DPR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63594f26ebf0967e9539440e596dc1b20f116a7647976f95a3018148dbc31e6b**

Documento generado en 08/03/2024 11:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT-
CUNDINAMARCA**

Carrera 10 No. 37-39 piso 3 Edificio Emiro Sandoval Huertas

Tel. (601) 3532666 extensión 51311

Email: jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co

Girardot (Cund.), ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 253074003001 2024-00157- 00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane, para lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar el lugar de domicilio del demandante y de la demandada.

SEGUNDO: Acredítese de manera sumaria que se agotó la conciliación como requisito de procedibilidad (Numeral 7° Art. 90 C.G.P.), en la forma y términos que establece los artículos 67 y 68 de la Ley 2220 del 2022, ya que la cautela deprecada resulta improcedente.

TERCERO: Deberá adicionar el juramento estimatorio en la forma como lo ordena el artículo 206 del C. G. del P., indicando en forma razonada los perjuicios causados y cuya indemnización pretende mediante esta acción.

CUARTO: Deberá allegar certificado de tradición y libertad del vehículo de placas STR-041, **expedido por la secretaria de movilidad o tránsito en donde se encuentra matriculado el vehículo**, con una expedición no mayor a un mes, documental que es el medio probatorio conducente para demostrar que la demandada para la fecha del accidente de tránsito (27 de mayo de 2021) era la propietaria del rodante y para verificar el estado jurídico del vehículo.

QUINTO: Deberá allegar poder en el que indique claramente la fecha de los hechos que dieron origen a la responsabilidad extracontractual demandada e indique el número de placas del vehículo con el cual se causó el accidente cuyos perjuicios reclama.

NOTIFÍQUESE,

**JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

DPR

Firmado Por:

Jhon Erik Lopez Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ed3e7fd1c74079e2ab7c72247ed630e73c99bfb6b31f5c0442961cf437e435**

Documento generado en 08/03/2024 11:06:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>